

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año . . . . . 47 pesetas  
Seis meses . . . . . 25 »  
Tres . . . . . 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 50 pesetas  
Seis meses . . . . . 26 »  
Tres . . . . . 14 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

Vista la comunicación de la Delegación Provincial de Arquitectos de esta capital, en la que traslada queja del Colegio Superior de Arquitectos, en cuanto a que en el ámbito provincial no se observan las prescripciones legales contenidas en la Orden de 9 de mayo de 1940, he dispuesto recordar a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia su más exacto cumplimiento, especialmente que no se tolere ni consienta la realización de obra de ninguna clase si previamente no se acompaña proyecto de la misma, redactado por facultativo competente y visado por el Colegio respectivo.

A partir de la publicación de la presente Circular en el B. O. de la provincia, los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos ordenarán la paralización de cuantas obras se estén realizando dentro de su término municipal, cuyos proyectos, si han sido redactados, no se hallen autorizados por facultativo competente o carezca del visado reglamentario del Colegio respectivo, sin que tal paralización sea causa o motivo suficiente para suspender cuantos derechos laborales correspondan a los obreros que trabajen en las obras afectadas por la paralización ordenada, siéndole directamente responsable del pago de cuantos jornales y demás emolumentos devengue dicho personal, los contratistas de cada obra y subsidiariamente el dueño del inmueble.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 29 de mayo de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Remisión de Estadísticas y liquidación del presupuesto.

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 29. de

mayo último, número 149, aparece la siguiente Circular del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local.

### Datos municipales.

«Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales «ordinarios» y de «ensanche» de 1947; a la formación de la de los «extraordinarios en vigor» en 31 de diciembre de 1946; a la de la «situación económica municipal», referida al 31 de diciembre de 1946; a la de los «servicios municipalizados» en el presupuesto ordinario de 1947. Trabajos que enviarán en forma de certificación»

En la realización de los trabajos referentes a «presupuestos ordinarios», se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Únicamente en el capítulo 10 de «ingresos» se sustituirá el artículo «repartimiento» por «compensación»; y para los de la «Situación económica» y «Servicios municipalizados», a los modelos que se insertan en este «Boletín Oficial del Estado».

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios; en los de la «Situación económica» y «Servicios municipalizados» los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de «derecho»: hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. «Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos».

Para determinar la población de «derecho» de cada Municipio se «atenderá exclusivamente» a la cifra que arroje el «censo de población de España de 1940», prescindiendo en absoluto de los *Padrones Municipales*.

Cuando el presupuesto de un Municipio sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un «uno» romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (i)

Los datos referentes a «todos» los presupuestos extraordinarios —«que deberán enviar, como certificación, los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local—se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar más que los Municipios que tengan presupuestos extraordinarios. Se tendrá cuidado especial en consignar al lado del total de cada presupuesto (o sea, la cantidad primitiva) el resto que quede en 31 de diciembre de 1946 (o cantidad no anulada ni invertida).

Respecto a la *Situación económica* (resumen de la Liquidación de la Deuda y del Inventario del Patrimonio), y *Servicios municipalizados*, los Ayuntamientos «deberán remitir, sin excusa, en el término de un mes», a los Jefes provinciales de Administración, «certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1946», solamente con los datos que indica el modelo adjunto en este «Boletín Oficial del Estado», así como para los *Servicios municipalizados*.

Los Jefes provinciales anotarán en hoja aparte, y por los mismos grupos de población que los presupuestos, cada uno de los servicios que se comprendan en el presupuesto ordinario de 1947, en el capítulo cuarto de Ingresos «Servicios municipalizados», así como en el capítulo 14 de Gastos, por Municipios. Los Jefes provinciales deberán comprobar que en estos capítulos se incluyen sólo los servicios que estén municipalizados legalmente.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones y «examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente», y con la mayor detención, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La «estadística de la deuda municipal» ha de referirse a la «deuda en circulación» en 31 de diciembre de 1946; o sea, «al resto que quedará en dicha fecha» del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de

diciembre referido. «Solo ha de entenderse por deuda», en este caso, «la que provenga de operaciones crediticias», excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores»; debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos—que se enviarán directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General—vencerá a los «tres meses» de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, y propondrán el envío de «comisionados» para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que, por devolución de los trabajos que tuviesen errores o anomalías, se habría de originar, serán «comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo». Deberán cuidar de que figuren los datos de «todos» los Municipios y que estén incluidos en su respectivo grupo de población.

### Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de «presupuestos ordinarios y extraordinarios y situación económica» en forma análoga a los Ayuntamientos en el plazo de «dos meses». Únicamente diferirán en los «presupuestos ordinarios», que deberán remitirlos por «capítulos, artículos y conceptos». El capítulo 10 de «ingresos» se denominará «compensación provincial».

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad para que, en su día, pueda exigirse la responsabilidad derivada de su inobservancia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 2 de junio de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

SECCIÓN ESPECIAL DE ESTADISTICA

SITUACION ECONOMICA EN

PROVINCIAS	Existencia en Caja en 31 - XII - 1946		RESULTAS DE INGRESOS cantidad pendiente de cobro				SUMA		RESULTAS DE GASTOS Obligaciones pendientes de pago				SUMA		SUPERAVIT		DEFICIT	
	Pesetas	Cts.	Del ejercicio de 1946		De ejercicios anteriores		Pesetas	Cts.	Del ejercicio de 1946		De ejercicios anteriores		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.						

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

SECCION ESPECIAL DE ESTADISTICA

SERVICIOS MUNICIPALIZADOS

Estadísticas de la Dirección General de Administración Local

VIDA LOCAL

Presupuestos municipales ordinarios de 1947

PROVINCIA DE:	Servicios municipalizados de: (Incluyendo todos uno por uno)	Presupuesto de ingresos	Presupuesto de gastos	Régimen en que funciona el servicio (2)	Capital que importó la implantación del servicio (3)	Resto que queda por liquidar (4)
		Capítulo 4.º (1)	Capítulo 14 (1)		Pesetas	Pesetas
(Nombre del Municipio)	(Nombre de un servicio)	(Importe)				
	( » otro » )	( » )				
	( » otro » )	( » )				
	( » otro » )	( » )				
	( » etc. » )	( » )				
(Nombre del Municipio)	(Nombre de un servicio)	(Importe)				
	( » otro » )	( » )				
	( » otro » )	( » )				
	( » otro » )	( » )				
	( » etc. » )	( » )				

NOTA.—Se indicará, además, a continuación de esta «Nota», en las líneas de puntos, el nombre del Municipio y los «servicios municipalizados» que tengan y que por circunstancias especiales no hayan incluido, tales otros servicios, en el capítulo cuarto (ingresos) ni en el 14 (Gastos).

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

(1) Importe que figura en el presupuesto ordinario de 1945.  
 (2) Póngase «Monopolio», «Empresa», etc., tal como funcione el servicio.  
 (3) Diga el importe total en pesetas a que ascendió la implantación de «cada uno» de los servicios.  
 (4) Se consignará «cero» si se abonó el total o la cantidad que quede pendiente y por abonar al Banco, entidad prestamista o a quien le proporcionó el préstamo para implantar el servicio.

que se citan

ESTADISTICAS DE LA DIRECCION GENERAL  
DE ADMINISTRACION LOCAL  
VIDA LOCAL

31 DE DICIEMBRE DE 1946

DEUDA MUNICIPAL				INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL															
Cantidad que queda en circulación en 31-XII-46				FINCAS RUSTICAS		FINCAS URBANAS		VALORES NOMINALES		OTROS BIENES		Importe total de fincas, valores y otros bienes en 31-XII-1946		Total de cargas sobre el Patrimonio procedentes de				DIFERENCIA	
De ella: cantidad				Importe de sus tasaciones		Importe de sus tasaciones		Importe de sus capitales				Capital activo		Deuda (1)		Censos y otras		entre Activo y pasivo del Patrimonio Líquido	
garantizada por el Patrimonio		garantizada por otros ingresos																	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

(1) Cantidad igual a la de la Deuda Municipal garantizada por el Patrimonio.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Relación de los contribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos por insolventes, en virtud de expediente, en la forma que se dispone en el Estatuto de Recaudación vigente, aprobado por el Real Decreto de 18 de diciembre de 1928, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 158 del vigente Reglamento de Industrial.

Presupuesto que corresponde	Nombre de los deudores	Domicilio	Industria	Número de la matrícula	Fecha de la declaración del fallido	IMPORTE Pesetas
Año 1945	José Muñoz	Merindad de Castilla la Vieja	»		8-3-1947	1.938'40
» 1947	Calixto del Valle	Arija	»		29-4-1947	1.121'10
» 1946	Juan Soler Soler	Miranda de Ebro	Venta de frutas	927	29-4-1947	131'24
» 1946	María Sabando M.	Idem	Idem	352	29-4-1947	61'87
» 1944	Cástulo Miguel Diez	Mambrilla de Castrejón	Venta de huevos	10	28-4-1947	101'20
» 1943	El mismo	Idem	Idem	1949	8-4-1947	24'86
» 1945	Pablo Santiago	Castrojeriz	»	28 y 31	29-4-1947	320'39
» 1943	Juan Antonio Ortega	Pampliega	»		19-5-1947	24'75
» 1945	Francisco Quintana	Briviesca	»		21-5-1947	302'40

Burgos 30 de mayo de 1947.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Digo.

### Diputación Provincial

#### COMISION GESTORA Circular.

Hallándose dispuesto en el Reglamento del Instituto de Estudios de Administración Local, que las cuotas con que obligatoriamente han de contribuir las Corporaciones Locales por el ejercicio de 1947, serán las que en el artículo 58 del mismo se señalan, y encomendada la recaudación de dichas cuotas a la Diputación, requiero a los señores

Alcaldes para que antes del día 10 de julio próximo ingresen en la Depositaria provincial las cantidades correspondientes, previniéndoles que, si transcurrido dicho plazo, no lo verificasen, se dará cuenta a la Delegación de Hacienda a los efectos prevenidos en el artículo 59 del mencionado Reglamento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 31 de mayo de 1947.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

#### COMISARIA DE RECURSOS DE LA ZONA NORTE.

Dispuesto por la Superioridad terminara el pasado día 15 de los corrientes el plazo para adquirir legumbres de cupo excedente, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha acordado que, a partir del 31 de mayo en curso queda suspendida toda clase de facturaciones de legumbres excedentes, y caducadas por tanto, y sin validez, las Guías de circulación para transporte de dicha legumbre exce-

dente que hubieran sido expedidas hasta la fecha, cualquiera que fuera el plazo de validez de dichas guías.

Se hace, por tanto, público, para general conocimiento que, a partir del 31 del corriente mes de mayo, quedan terminantemente anuladas y sin validez las guías que hayan podido ser expedidas para amparar la circulación de legumbres de cupo excedente, adquiridas en plazo legal antes del 15 del mismo mes, quedando, por consiguiente, a partir del 1.º de junio, todas las exis-

tencias de legumbres de consumo humano, finas y bastas, en la zona Norte, tanto en poder de almacenistas o intermediarios como de productores, sujetas al régimen general de intervención establecido para toda la campaña 47-48, por la Circular 624 de la Comisaría General (B. O. del Estado, número 130, de 10-5-47).

Palencia 26 de mayo de 1947.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

## Providencias Judiciales

### Lerma

D. Arturo González Yagüez, Juez comarcal de esta villa de Lerma y su partido y en funciones de primera instancia del mismo,

Por el presente edicto y de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber que en este Juzgado y por muerte de Petra Higuero Santibáñez, vecina que fué de Cabañes de Esgueva, donde falleció el 8 de abril pasado, se tramita declaración de herederos abintestato a favor de Basilisa, Pablo y Florencia Higuero Cilleruelo, como hijos de Roque Higuero Santibáñez, hermano de la causante, y de Cándido y Casilda Higuero Cabañes, como hijos de Pedro Higuero Santibáñez, hermano también de la causante, y, por tanto, todos sobrinos de la misma, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla en el plazo de treinta días.

Dado en Lerma a 29 de mayo de 1947.—El Juez, Arturo González Yagüez.—Por su mandado, Corentino Gómez.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Guadilla de Villamar.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los vecinos sujetos a los arbitrios municipales de este término, para el año 1947, según previene el Decreto de 25 de enero de 1946, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantos se hallan comprendidos en el mismo y puedan presentar las reclamaciones que crean justas, durante el plazo de quince días, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Guadilla de Villamar 30 de mayo de 1947.—El Alcalde, Alberto Andrés.

### Alcaldía de Oña.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes afectados lo deseen admitiéndose en ese plazo las recla-

maciones que contra expresado repartimiento se presenten.

Oña 29 de mayo de 1947.—El Alcalde, Eustasio Martínez.

### Alcaldía de Quintanar de la Sierra

Formados los padrones de vehículos sujetos a tasa de rodaje por vías provinciales, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Quintanar de la Sierra 27 de mayo de 1947.—El Alcalde, Dionisio Santamaría.

### Alcaldía de Villalbilla de Burgos

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la compra de una finca destinada a vivienda del Médico titular, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, en que se admitirán reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 del Decreto sobre Ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Villalbilla de Burgos 26 de mayo de 1947.—El Alcalde en cargos, Jacinto Miranda.

## DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

### Agencia Ejecutiva de la Zona de Briviesca.

D. Carlos Salaverría Goya, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones en indicada Zona, Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica perteneciente a los años que se dirán, y que fueron comprendidos en las relaciones de descubierto, presentadas en Tesorería Contaduría de esta provincia, en fechas distintas, se hallan adeudando al Tesoro los contribuyentes que a continuación se expresan, las cantidades que se dirán, y resultando que los mismos son hacendados forasteros, de paradero ignorado o fallecidos, se les cita a los primeros y herederos de los segundos por medio del presente anuncio, para que en un plazo de ocho días, a partir de su publicación, señalen domicilio o representante legal con quien puedan entenderse las notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

#### DEUDORES QUE SE CITAN

#### Ayuntamiento de Cameno.

#### Año de 1943:

Herederos de Jacobo Alonso, adeudan 2'84 pesetas  
Lucas Gómez Martínez, 1'88  
José Moneo Cuartango, 4'63

Santos Martínez Diez, 7'36  
Aureliano Ortega Achiaga, 54'15  
José Pérez, 3'48  
Juan Sáez Hoyo, 14'22  
Celedonia, 5'84

#### Año de 1944

Herederos de Jacobo Alonso, 2'84  
Herederos de Arechavala, 21'59  
Desiderio Gómez Martínez, 58'47  
Honorato González Sáez, 18'18  
José Moneo Cuartango, 4'63  
Santos Martínez Diez, 7'36  
Aureliano Ortega Achiaga, 72'20  
Juan Sáez Hoyo, 14'22  
José Pérez, 3'48  
Celedonia de Briviesca, 5'34  
Hermenegilda de Briviesca, 5'19  
Prudencia de Briviesca, 1'48

#### Año de 1945

Herederos de Arechavala, 21'60  
Desiderio Gómez Alonso, 117'80  
Feliciano Gómez Martínez, 10'39  
Julián Gil Gómez, 6'14  
Honorato González Sáez, 3'26  
José Moneo Cuartango, 4'65  
Santos Martínez Val, 7'46  
Aureliano Ortega Achiaga, 8'42  
Mónica Pérez Palacios, 95'96  
José Pérez, 3'46  
Julián Sáez Hoyo, 14'22  
Celedonia de Briviesca, 5'86  
Hermenegildo de Briviesca, 1'17

#### Año de 1946

Pedro Alonso Blanco, 9'80  
Alejandro Alonso Diez, 13'81  
Manuel Alonso Ortega, 70'39  
Ánselmo Alonso Val, 32'78  
Herederos de Victoria Amigo Achiaga, 15'03.  
García Amigo Caño, 31'42  
Herederos de Plácido Amigo, 839'04  
Arsenio Arechavala, 90'62  
Leandro Carranza Carranza, 6'65  
Prudencia Cuevas Fernández, 1'55  
José Fuente Manzanedo, 14'15  
Nicolasa Fuente Ortega, 4'44  
Herederos de Calixto Gómez Alonso, 16'64  
Benito Gómez Buezo, 26'38  
Antonia Gómez Cuevas, 7'04  
Desiderio Gómez Martínez, 118'69.  
Herederos de Felipe González, 3'09  
Martín González Hermosilla, 9'28  
Gonorato González Sáez, 28'66  
Segundo Hermosilla García, 19'46  
Simón Hernández Bujedo, 1'55  
Marcelino del Hoyo Calzada, 3'54  
José del Hoyo Cuevas, 7'52

Herederos de Angel del Hoyo Ortega, 10'85

Baldomero del Hoyo Val, 9'14  
Santos Martínez Diez, 30'91  
Miguel Martínez Manzanedo, 25'25  
José Moneo Cuartango, 19'46  
Aureliano Ortega Achiaga, 51'43  
Aurora Ortega Martínez, 68  
Narciso Ortiz Ortiz, 18'36  
Mónica Pérez Palacios, 114'87  
José Pérez, 14'58  
Juan Sáez Hoyo, 67'55  
Alejandro Solas Amlgo, 15'62  
Saturnino del Val Martínez, 11'94

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Briviesca a 26 de marzo de 1947.—El Agente ejecutivo, Carlos Santamaría.

## Anuncios Particulares

### Junta administrativa de Valpuesta

Autórizado por el Distrito Forestal, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio de 1946, tendrá lugar la subasta extraordinaria de 986 pinos puntisecos marcados, aforados en 224,752 metros cúbicos de madera y 200 estéreos de leña de sus copas, en el monte Cuesta Bortal, de dicho pueblo, mediante subasta pública extraordinaria, en la cantidad de 22.875 pesetas 20 céntimos, que tendrá lugar en la sala de dicho pueblo, el día 24 de junio, y hora de las once y media de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Presidente y Vocales, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará en dicha sala. Sitio de la corta, Borque y Bodil, linda N. Mioma, E. Villanueva y Pinedo, S. fincas y O. río y fincas.

Este anuncio anula otro anterior, en que había error, tanto en el número de pinos como la cantidad de pesetas.

Valpuesta 29 de mayo de 1947.—El Presidente, Jesús Delgado.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18-TELÉFONO, 1311

## BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado . . . . . 207.488.000,— Ptas.  
Reservas . . . . . 166.620.887,28 »

### SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

### CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.